

Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

(Extracto ...)

CAPÍTULO I

Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

Artículo 50 Derechos

Los representantes legales tienen derecho:

- a) **A ser respetados**, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- b) **A que sus hijos e hijas reciban una educación** con la máxima garantía de calidad, conforme, con los fines y derechos establecidos en la Constitución, en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- c) **A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje** de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) **A conocer los procedimientos**, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- e) **A estar informados** sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- f) **A recibir información acerca de las normas** que regulan la convivencia en el centro.
- g) **A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo**, en los términos establecidos en las Leyes. (*Consejo Escolar*)
- h) **A ser informados** acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- i) **A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional** de sus hijos e hijas.
- j) **A que les sean notificadas las faltas** de asistencia y retrasos.
- k) **A que les sean notificadas las medidas educativas** correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
- l) A ser informados del proyecto educativo del centro, y del carácter propio del centro.**
- m) **A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias** que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.

CAPÍTULO II

Deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas

Artículo 52 Deberes

A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas **les corresponde asumir los siguientes deberes:**

- a) **Inculcar el valor de la educación** en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- b) **Asumir la responsabilidad** que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- c) **Colaborar con el centro educativo.** Cuando los padres, madres, tutores o tutoras, por acción u omisión, no colaboren con el centro educativo de sus hijos e hijas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 del presente Decreto. *(Art 41.2 En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno ...)*
- d) **Escolarizar** a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este decreto.
- e) **Estar involucrados en la educación** de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo.
- f) **Fomentar el respeto** de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.
- g) **Fomentar el respeto por todos** los componentes de la comunidad educativa.
- h) **Enseñar a sus hijos e hijas a cuidar de** los materiales e instalaciones del centro y responder de los desperfectos causados en estos, en los términos del artículo 31.1 del presente Decreto.
- i) **Velar por la asistencia y puntualidad** de sus hijos e hijas en el centro escolar.
- j) Proporcionar al centro la información que por su naturaleza **sea necesaria** conocer por parte del profesorado.
- k) **Comunicarse con el equipo educativo** sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas y su desarrollo personal, socioeducativo y emocional, así como cooperar en la resolución de conflictos.
- l) **Proporcionar**, en la medida de sus disponibilidades, **los recursos** y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- m) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas **cursen las enseñanzas obligatorias** y asistan regularmente a clase.
- n) **Estimularles** para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- o) **Participar** de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los **compromisos educativos** que los centros docentes establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.
- p) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, **en colaboración con** los profesores, profesoras y el centro docente.

- q) **Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro**, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- r) Enseñar a sus hijos e hijas a **desarrollar una actitud responsable** en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, vigilar el tipo de información a la que sus hijos e hijas acceden a través de las nuevas tecnologías y medios de comunicación.
- s) **Respetar el proyecto educativo del centro, así como el carácter propio del centro.**
- t) En el caso que el reglamento de régimen interior del centro prevea el uso del uniforme para los alumnos y las alumnas, los padres, madres, tutores o tutoras tendrán la obligación de cumplir la mencionada medida. La decisión del uniforme en los centros privados concertados corresponderá al o a la titular del centro.

Publicado en DOCV núm. 5738 de 09 de Abril de 2008

Vigencia desde 10 de Mayo de 2008